

TARIFAS EN VIGOR JULIO-DICIEMBRE 2005

Autorizadas por el Artículo 299, párrafo segundo de la Ley No. 12, que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley No. 9 de Hacienda del Estado.

CONCEPTO	TARIFA
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página	\$ 3.00
2. Por página completa	\$ 1,317.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio	\$ 1,919.00
4. Por suscripción anual, enviado al extranjero	\$ 6,702.00
5. Por suscripción anual, dentro del país	\$ 3,684.00
6. Por copia	
a) Por cada hoja	\$ 3.00
b) Por certificación	\$ 24.00
7. Costo unitario por ejemplar	\$ 11.00
8. Por número atrasado	\$ 37.00
9. Por página completa de autorización de fraccionamiento	\$ 329.00

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior.
(Artículo 6 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

El Boletín Oficial sólo publicará documentos con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento.
(Artículo 9 de la Ley 295 del Boletín Oficial).

BOLETÍN OFICIAL

Director: Jesús Armando Zamora Aguirre
Garmendia No. 157 Sur, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora. C.P. 83000
Teléfono y fax: (01-662) 217-0556 y 217-4596
Correo electrónico: archie@prodigy.net.mx

LA DIRECCIÓN GENERAL DEL BOLETÍN OFICIAL Y ARCHIVO DEL ESTADO LE INFORMA QUE PUEDE ADQUIRIR LOS EJEMPLARES DEL BOLETÍN OFICIAL EN LAS AGENCIAS FISCALES DE AGUA PRIETA, NOGALES, CIUDAD OBREGÓN, CABORCA, NAVOJOA, CANANEA Y SAN LUIS RÍO COLORADO.

Sonora
Vamos por Soluciones

Gobierno eficiente y honesto



BOLETIN OFICIAL



Organismo de Difusión del Gobierno del Estado de Sonora
Secretaría de Gobierno
Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado

CONTENIDO PODER EJECUTIVO

- ACUERDO QUE MODIFICA EL DIVERSO QUE CREA EL REGISTRO ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN DE PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

TOMO CLXXVI

BOLETIN OFICIAL NO. 40, SECC. III

HERMOSILLO, SONORA.

JUEVES 17 DE NOVIEMBRE AÑO 2005

ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, COORDINADOR ESTATAL DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, GUILLERMO HOPKINS GÁMEZ, SECRETARIO DE HACIENDA EN EL ESTADO, ARNOLDO SOTO SOTO, SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 24, APARTADO B, FRACCIONES II Y III, 26, APARTADO A, FRACCIONES III Y V; APARTADO B, FRACCION I; APARTADO C, FRACCIÓN III Y APARTADO E, FRACCION II, DE LA LEY ORGANICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE SONORA, Y

CONSIDERANDO

Que el Decreto por el que se establecen las condiciones para la importación definitiva de vehículos automotores usados, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de agosto de 2005, impactó considerablemente la implementación del Acuerdo que Crea el Registro Estatal de Identificación de Propietarios o Poseedores de Vehículos de Procedencia Extranjera, por lo que se está previendo una creciente solicitud de registros de identificación de propietarios y poseedores de automóviles, de los comprendidos entre los años 1970 a 1990, no considerados en el Decreto aquí mencionado y que si se encuentran dentro de los rangos a que se refiere el Artículo Segundo del Registro Estatal.

Que es propósito de la Administración Pública Estatal, generar un registro de identificación confiable, amplio y detallado que nos brinde certidumbre en relación a propietarios y poseedores, así como, sobre las características de los vehículos que incluyan en el registro.

Que lo anterior representa, proporcionar a la ciudadanía facilidades y plazos más amplios, para que procedan a su inscripción en el Registro de Identificación de Propietarios y Poseedores de Vehículos de Procedencia Extranjera.

Que por lo anterior y en ejercicio de las facultades a nuestro cargo, tenemos a bien expedir el siguiente

ACUERDO

QUE MODIFICA EL DIVERSO DE FECHA DIEZ DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL CINCO, PUBLICADO EN EL BOLETIN OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO EL DÍA DOCE DEL MISMO MES Y AÑO, QUE CREA EL REGISTRO ESTATAL DE IDENTIFICACIÓN DE PROPIETARIOS O POSEEDORES DE VEHÍCULOS DE PROCEDENCIA EXTRANJERA

ARTÍCULO ÚNICO.- se modifican los artículos QUINTO y SEPTIMO del Acuerdo que Crea el Registro Estatal de Identificación de Propietarios o Poseedores de Vehículos de Procedencia Extranjera, para quedar como sigue:

“ARTÍCULO QUINTO.-

El procedimiento de registro se llevará a cabo en dos etapas: en la primera, los interesados deberán acudir a los lugares que señale el Secretario Ejecutivo de Seguridad Pública, en el periodo comprendido del 15 de agosto al 13 de enero del 2006, a fin de presentar la solicitud de inscripción en los formatos aprobados por la Secretaría de la Contraloría General, mismos que deberán contener:

I.- ...

II.- ...

“ARTÍCULO SEPTIMO.-

En la segunda etapa, recibida la documentación y cubiertos los requisitos que establecen los artículos anteriores, se procederá a fijar la fecha y hora, dentro del periodo comprendido del 16 de enero al 10 de marzo del 2006, para que el interesado presente el vehículo para verificación, toma de calcas, y colocación de la cédula de identificación correspondiente.

TRANSITORIOS

ARTÍCULO ÚNICO.- El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Dado en la Ciudad de Hermosillo, Sonora, a los 14 días del mes de noviembre de 2005.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

ELC. COORDINADOR ESTATAL DE SEGURIDAD PUBLICA, ERNESTO DE LUCAS HOPKINS, RUBRICA. ELC. SECRETARIO DE HACIENDA DEL ESTADO, GUILLERMO HOPKINS GAMEZ, RUBRICA. ELC. SECRETARIO DE LA CONTRALORIA GENERAL, ARNOLDO SOTO SOTO. RUBRICA.